



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D48 4F64 0D13 6Z1X 07WW



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2026/13

Código Documento
INT1AI00F3

Fecha del Documento
11-02-26 12:45

Asunto

SHM 72/2026 INFORME DE INTERVENCIÓN. ORDENANZA
REGULADORA TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Negociado destinatario

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ref. SHM 72/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

1.-Antecedentes

Se somete a Informe de esta Intervención la Propuesta de redacción de nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Constan en la propuesta que se somete a informe los siguientes documentos:

- Memoria justificativa suscrita por el Sr. Coordinador de los Servicios Sociales
- Informe-propuesta suscrito por el Sr. Coordinador de los Servicios Sociales.
- Estudio de costes emitido por la Técnico de Administración General del Servicio con el Visto bueno del Coordinador de los Servicios Sociales.
- Informe jurídico de la Secretaria General de la Diputación.

2.-Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de contabilidad pública.
- Ordenanza (vigente) reguladora de los Servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y teleasistencia domiciliaria, así como de las tasas por la prestación de los propios servicios.
- Bases de ejecución del Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D48 4F64 0D13 6Z1X 07WW



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2026/13

Código Documento
INT1AI00F3

Fecha del Documento
11-02-26 12:45

3.-Fundamentos jurídicos

Primero.-Sobre la naturaleza del presente informe. De conformidad con lo establecido en el Rd. 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEL) el control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

De conformidad con lo establecido en el artc. 8 del RCIEL se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el artc. 29 del RCIEL el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

A la vista de lo anteriormente indicado, lo dispuesto en la Base de las que rigen la ejecución del presupuesto nº 33 así como de la naturaleza jurídica del acuerdo de aprobación de ordenanzas fiscales, considerando igualmente que en el momento actual dicho acto no es susceptible de producir obligaciones de movimiento de fondos y valores, el presente informe no tiene naturaleza de informe de fiscalización sino de informe de control financiero permanente.

Segundo.-La propuesta realizada desde el área de Servicios sociales señala la necesidad de una nueva ordenanza fiscal reguladora de las tarifas correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en aras a regular únicamente la participación del usuario en la financiación de dicho servicio, por cuanto, en la actualidad, el servicio de Teleasistencia ha pasado a ser gratuito para el usuario y los servicios de comida y/o lavandería no son prestados por esta Corporación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D48 4F64 0D13 6Z1X 07WW



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2026/13

Código Documento
INT1AI00F3

Fecha del Documento
11-02-26 12:45

Igualmente se indica que el propósito de la presente Ordenanza es recoger las condiciones necesarias para la regulación y determinación de la participación de las personas beneficiarias en la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio determinadas por la normativa de la Comunidad Autónoma y, al tiempo, introducir algunas especificaciones que sí quedan al alcance de esta entidad local y que aporten mayor seguridad jurídica a los usuarios, tales como: una mejor definición del concepto de capacidad económica que sirve de base para el cálculo de la aportación del usuario, el momento y la forma en que se actualiza la misma, el modo de proceder en el caso de no disponer de datos económicos en la fecha de actualización prevista, la forma de pago, las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago o la especificación de aquellos periodos o situaciones en los que no existe dicha obligación de pago por parte del usuario.

Tercero.- Por lo que respecta a los aspectos tributarios de la Ordenanza que se somete a aprobación, esta Interventora considera que la misma se ajusta tanto a lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales como a la Ley general tributaria, sin exceder en este aspecto la reserva de Ley tributaria y haciendo especial incidencia en los principios de capacidad tributaria, igualdad y progresividad en la exacción de los tributos municipales.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del TRLHL en la redacción dada por la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, *los acuerdos de establecimiento de tasas.....deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos respectivamente*. El citado estudio consta en el expediente.

Si bien el mismo estudio no se adapta a las normas establecidas en la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de contabilidad pública, dicho estudio se encuentra fundamentado en un análisis riguroso de los costes asociado al mismo por la ejecución del contrato de servicios para su prestación así como los ingresos derivados tanto del cobro de las tasas actualmente en vigor como de la aportación de la Junta de Castilla y León derivada del Acuerdo marco para la cofinanciación de los Servicios sociales.

Del estudio efectuado por el área de Servicios Sociales, así como del examen de la contabilidad analítica de esta Entidad se deduce que el importe de la tasa no supera el coste real del servicio.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artc. 12 de la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *“Cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”*.

En la documentación que se une al presente expediente no se efectúa desde el área de Servicios Sociales un cálculo de la repercusión económica que la modificación propuesta tendría sobre la actual recaudación, si bien, de los informes obrantes en el expediente se deduce que no tiene impacto sobre la actual recaudación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D48 4F64 0D13 6Z1X 07WW



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/2026/13

Código Documento
INT1AI00F3

Fecha del Documento
11-02-26 12:45

Sexto.- Los aspectos relativos a procedimiento y órgano competente para su aprobación han sido informados por la Secretaría General.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros criterios ajustados a Derecho que sean más convenientes para la Corporación.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica